



CURSO PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DE AGENTE DE SEGUROS ANTE LA CNSF

® **CEDULA A**

RIESGOS INDIVIDUALES DEL SEGURO DE DAÑOS

AUTOMÓVILES

Identificar el tipo de vehículos y pólizas.

El ramo se divide en:

1. AUTOS (residentes)
2. CAMIONES (residentes)
3. TURISTAS
4. OTROS (Automóviles antiguos o clásicos)
5. SEGUROS OBLIGATORIOS

Tipo de Vehículos de acuerdo a su uso:

1. Residentes
2. Turistas.
3. Fronterizos
4. Agencias Automotrices/ Arrendadoras
5. De Instrucción
6. Comerciales o de Carga
7. Servicio Público.
8. Autobuses
9. Motocicletas

También se subdividen por su **peso**:

Ligeros: Hasta 3.5 toneladas.

Pesados: Mayor a 3.5 toneladas

Tipos de Pólizas:

- ❖ Individual (se asegura a un solo vehículo automotriz)

- ❖ Flotilla (se cubren bajo una póliza, varios vehículos que pueden estar asegurados con un mismo contratante y pueden pertenecer a un mismo dueño o ser de distintos dueños)

Conceptos básicos: licencia o permiso de manejo, estado de ebriedad, bases de valuación, suma asegurada ajustador, etc.

La Licencia, es indispensable que los asegurados cuenten con este permiso que otorgan las autoridades competentes. Si una persona carece de esta licencia, **la compañía no pagará un siniestro** por colisión ni volcadura. Hay algunas compañías que permiten a los automovilistas particulares exceptuar este requisito.

TIPOS DE LICENCIAS

Tipo A.- Licencia para conducción de **vehículos particulares**, con vigencia permanente válida para conducir: motocicletas, bicimotos, triciclos automotores, tetramotos, motonetas y automóviles, clasificados como transporte particular que no exceda de 12 plazas; de carga cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.5 toneladas;

Tipo B.- Licencia para conducción de **vehículos de transporte público individual**, con una vigencia de dos a tres años y válida para conducir taxis;

La licencia tipo B, ampara también la conducción de los vehículos que requieren licencia tipo A;

Tipo C.- Licencia para conducción de **vehículos de transporte público colectivo** de personal, escolar y turístico, con una vigencia de dos a tres años y válida para conducir vagoneta, microbuses y autobuses de transporte de pasajeros, la licencia tipo C, ampara también la conducción de los vehículos que requieren licencia tipos A y B;

Tipo D.- Licencia para conducción de **vehículos de transporte de carga** con una vigencia de dos a tres años y válida para conducir camiones de carga que excedan de 3.5 toneladas, la licencia tipo D, ampara también la conducción de vehículos que requieren licencias tipo A; y

Tipo E.- Licencias especiales con una vigencia de dos a tres años y válidas para conducir **patrullas, ambulancias, y vehículos de bomberos, de transporte de valores, de custodia y traslado de internos** y demás que establezca la Secretaría, la licencia tipo E, ampara también la conducción de vehículos que requieren licencias tipo A.

Estado de Ebriedad.- Es cuando una persona tiene determinada cantidad de alcohol en la sangre. Para efectos del seguro, el único que puede determinar el estado de ebriedad es el

médico legista. En la póliza de automóviles particulares, el estado de ebriedad no nulifica el efecto de la protección del seguro, siempre que no haya contribuido directamente en la realización del siniestro.

Valuación.

- 1 El asegurado debe reportar el siniestro (inmediatamente y/o 5 días nat.)
- 2 **Ajuste.** (Perito Valuador, deslinda responsabilidades)
- 3 La compañía deberá **valuar los daños** en un plazo máximo de **72 horas. Análisis, negociación.**

Si el asegurado repara la unidad antes del reporte, entonces la compañía no reconocerá los daños.

4. La **Reclamación:** Documentación que requiere la Aseguradora.
5. **Indemnización** (30 días naturales)

Suma Asegurada.

- Comprende el vehículo automotriz descrito en la carátula de la póliza, con todas las partes y accesorios instalados originalmente por el fabricante. **Al Momento del Siniestro.**

- **Valores:** Valor Comercial (Guías de precios EBC)
- **Valor de Nuevo:** Valor que tiene en la agencia o en la factura, para vehículos de último modelo.
- **Valor pactado o convenido:** El acordado entre la aseguradora y el asegurado.

Tipo de Coberturas

Básicas	Adicionales	Beneficios Adicionales
1. Daños Materiales. 2. Robo Total 3. Responsabilidad Civil: bienes y personas. 4. Gastos Médicos Ocupantes.	1. Equipo especial. 2. Adaptaciones y Conversiones. 3. Extensión de Responsabilidad Civil. 4. Responsabilidad Civil en Exceso. 5. Exención de Deducible por Pérdida Total. 6. Responsabilidad Civil por Daños ocasionados por la Carga.	1. Asistencia Médica en Viajes. 2. Asesoría Legal en Viajes. 3. Asistencia en Viajes. 4. Asistencia Mecánica. 5. Arrastre en Viajes. 6. Servicio de Grúas.

- Las **SECCIONES BASICAS:**

1. **Daños Materiales,**
2. **Robo Total,**
3. **Responsabilidad Civil y**
4. **Gastos Médicos a OCUPANTES,**

- **Se reinstalarán automáticamente las sumas aseguradas.**
 - En la sección de equipo especial, la reinstalación habrá de solicitarse expresamente y causará la prima que corresponda por el período faltante hasta la terminación de la vigencia.

Ajustador.- El ajustador es el intermediario al servicio de la aseguradora que, con carácter de profesional se dedica a la determinación o tasación económica, derivadas de un siniestro a fin de que la entidad aseguradora, en base a su informe, determine el importe a indemnizar. **Su función primordial es deslindar responsabilidades.**

Concepto de Seguro Obligatorio: alcance, limitaciones y la necesidad de complementarlo.

SEGURO OBLIGATORIO La finalidad principal de este seguro es que toda persona lesionada o fallecida por accidente de tránsito, obtenga una indemnización, ya sea el propio lesionado o los familiares del fallecido.

Ampara la responsabilidad civil de los asegurados por los daños a terceros en sus personas.

También cubre los gastos médicos, honorarios quirúrgicos, ambulancia y todo el necesario para el reestablecimiento del accidentado. Incluye indemnización por invalidez parcial o total y la muerte.

Territorialidad.- Aplica en toda la República Mexicana.

Condiciones Generales.

- El beneficiario del seguro es el tercero dañado.
- Las obligaciones del asegurado no cambian.
- Cuando el automóvil se vende, el seguro también se transfiere.

Exclusiones.

- Lesiones causadas por competencias, pruebas de velocidad o resistencia.
- Cuando exista relación civil o laboral entre el asegurado y el tercero afectado.
- Daños ocasionados a terceros en sus bienes.
- Lesiones a ocupantes del vehículo asegurado.
- Daño moral.

AUTOMÓVILES ESTRUCTURA DE LA PÓLIZA

Condiciones generales de la póliza, secciones de cobertura (daños materiales, robo total, responsabilidad civil, gastos médicos, equipo especial, daños por la carga y territorialidad)

SECCIONES DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES:

1. DAÑOS MATERIALES.
2. ROBO TOTAL.
3. RESPONSABILIDAD CIVIL.
4. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.

(NOTA: TODAS LAS DEMAS COBERTURAS SE DEBE CONTRATAR DE FORMA ADICIONAL)

1. DAÑOS MATERIALES	
Riesgos Cubiertos: (Riesgos Ordinarios de Tránsito R. O. T.)	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Colisiones: Choques, impactos, ▪ Volcadura: volteo de vehículo, ▪ Actos de personas.(huelgas, mítines, alborotos, mal intención) ▪ Incendio y/o Rayo, Explosión. ▪ Fenómenos Meteorológicos. ▪ Caída de Árboles (o sus ramas) y Antenas. ▪ Caída de Aviones. ▪ Inundación. ▪ Rotura de Cristales. 	
Deducible:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ 5 u 8 % del Valor Comercial ▪ 20% del Valor del Cristal 	
Suma Asegurada:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se calcula en base al “Valor Comercial” del vehículo o de sus partes al momento del siniestro. 	

Dar Ejemplos de cada Cobertura.

2. ROBO TOTAL	
Riesgos Cubiertos:	Deducible:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pérdida del vehículo 	10% del valor comercial
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pérdida o Daños Materiales 	10% del valor comercial
Suma Asegurada:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se calcula en base al “Valor Comercial” del vehículo o de sus partes al momento del siniestro. 	

3. RESPONSABILIDAD CIVIL	
Riesgos Cubiertos:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ R. C. por daños a terceros en sus personas. ▪ R. C. por daños a terceros en sus bienes.
Deducible:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Opera sin deducible.

Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas.- La R.C. en que incurra el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo autorizado, como consecuencia de su uso cause lesiones corporales o la muerte a terceros (distintos a los ocupantes del vehículo). Esta cobertura cubrirá dentro de sus límites y de acuerdo a sus condiciones, la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

“El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres, cause daños a otro en sus bienes o en su persona, esta obligado a repararlos” C.C.

- ❖ Adicionalmente cubre los daños en que incurra una persona que con el consentimiento expreso o tácito del asegurado, use el vehículo y a consecuencia de eso cause daños materiales a terceros en sus bienes o personas.
- ❖ El límite de S.A. se establece en la carátula de la póliza y es L.U.C.

Indemnizaciones:

Por muerte.- 730 días sobre la base del cuádruple del SMGVDF por indemnización.

Gastos Funerarios.- 60 días sobre la base del cuádruple del SMGVDF.

Incapacidad total y permanente.- 1095 días.

Daño moral.- La indemnización que determine el juez.

4. GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	
Cubre los gastos de:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hospitalización ▪ Atención médica ▪ Enfermeras ▪ Ambulancia ▪ Gastos de entierro.
Deducible:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No aplica.
Suma Asegurada:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varía dependiendo de la capacidad de cada vehículo. ▪ Algunas aseguradoras manejan también la opción de operar ésta cobertura como “Límite único y combinado” (LUC) en cuyo caso la suma asegurada total de la póliza (equivalente al número de pasajeros para los cuáles la unidad fue diseñada) se divide proporcionalmente entre el número de pasajeros que viajen en él.

COBERTURAS ACCESORIAS

1. EQUIPO ESPECIAL:
Bienes Asegurados:
Accesorios y partes instalados en adición a los instalados originalmente por el fabricante.
Riesgos Cubiertos:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Robo ▪ Daños Materiales
Deducible:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El 25% del valor de los bienes afectados por el siniestro.
Suma Asegurada:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El valor comercial a la fecha de contratación de la póliza.
2. ASISTENCIA LEGAL:
- Abogados, para tramitar las fianzas.
3. ASISTENCIA MÉDICA EN VIAJES
- Traslado en ambulancia por haber sufrido un accidente o enfermedad durante el viaje.

COBERTURAS ESPECIALES.

Daños ocasionados por la carga.- Se cubren los daños materiales o lesiones provocados a terceros con la carga de vehículo asegurado, siempre y cuando éste se encuentre en tránsito. La carga debe estar establecida y el vehículo autorizado para transportarla, (opera por convenio expreso).

La suma asegurada se establece como una cantidad específica en la cobertura de Responsabilidad Civil.

También de forma especial se cubre: Daños Ocasionados EN la carga y Maniobras de Carga y Descarga.

Adaptaciones o Conversiones.- Se entiende como tal toda aquellas modificaciones en carrocería, estructura motor, mecanismos, recubrimientos o partes mecánicas o eléctricas que requiera el vehículo para desarrollar la función que se desee, y que no ha sido montados por el fabricante original.

Se cubren los daños materiales o el robo total que sufran dichas adaptaciones o conversiones, estableciendo la suma asegurada a través de facturas o avalúos que determinen el valor comercial. El deducible es similar al establecido en las coberturas de Daños Materiales y Robo Total.

Territorialidad. Cubre accidentes dentro de la República, se extiende a los E.U.A y Canadá con excepción de R.C. y Asistencia Legal.

Paquetes de Comerciales de Cobertura: Amplia, Limitada y R.C.

COBERTURA	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
------------------	---------------	-----------------	--------------

1. Daños Materiales	★	Cubre TODOS los riesgos EXCEPTO : los ocasionados por colisión, volcadura y cristales; y siempre y cuando sea por PÉRDIDA TOTAL .	
2. Robo Total	★	★	
3. Responsabilidad Civil	★	★	★
4. Gastos Médicos Ocupantes	★	★	★
Equipo Especial	Opcional	Opcional	
Asistencia Legal	Opcional	Opcional	
Asistencia Médica	Opcional	Opcional	
Asistencia Vial	Opcional	Opcional	
Asistencia en Viajes	Opcional	Opcional	

Exclusiones generales, particulares y los riesgos excluidos pero que pueden ser contratados por convenio expreso.

1. Riesgos Excluidos:

- a. Los daños que sufra o cause el vehículo cuando el conductor **carezca de licencia o de permiso para conducir**, cuando este hecho haya influido directamente en la realización del riesgo.
- b. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo como consecuencia de **operaciones bélicas** de cualquier naturaleza.
- c. Cualquier perjuicio, gasto, pérdida o daño indirecto que sufra el asegurado por la **privación del uso del vehículo**.
- d. **Rotura, descompostura mecánica, desgaste natural**, daños materiales causados al vehículo por su propia carga, a menos que resulten de los riesgos amparados.
- e. Pérdidas o daños causados por la **acción normal de la marea** (aún cuando provoque inundación)
- f. Pérdidas o daños a las partes bajas del vehículo por **circular en caminos intransitables**.
- g. **Robo parcial**.
- h. Los daños que sufra o cause el vehículo por **sobrecargarlo o someterlo a tracción excesiva** con relación a su resistencia o capacidad.
- i. **Responsabilidad civil del asegurado por daños materiales a:**

Bienes que se encuentran bajo su custodia.

Bienes que se encuentren en el vehículo asegurado.

Bienes propiedad de las personas que dependen civilmente del asegurado (familiares, empleados, etc.).

Ejemplo: Cuando el asegurado trae en su auto un bien de un tercero.

- j. Responsabilidad civil penal o de **riesgos profesionales** del asegurado por daños a terceros en sus personas cuando dependen civilmente de él o cuando sean ocupantes del vehículo.

- k. Responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de los daños causados por la carga en accidentes ocurridos **cuando el vehículo se encuentre fuera de servicio o efectuando maniobras de carga o descarga. (Y que no se ha contratado de forma expresa)**
- l. **Defensa jurídica** del conductor.
- m. El daño que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por una persona que en ese momento se encuentre en **estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.**

2. Riesgos amparados mediante convenio expreso:

Los daños que sufra el vehículo como consecuencia de:

- Destinarlo a un **uso o servicio diferente** al indicado en la póliza que implique una agravación de riesgo. (Convertirlo en Taxi, por ejemplo)
- **Arrastrar remolques.**
- Utilizarlo para fines **de enseñanza** o de instrucción de su manejo o funcionamiento, (escuelas de manejo).
- Participar directa o indirectamente con el vehículo, en **carreras o pruebas** de seguridad, resistencia o velocidad.

Distinguir las coberturas en las que aplica deducible o coaseguro.

Deducible en Sección de Daños Materiales.- En cada siniestro el asegurado participará con un deducible acorde al porcentaje sobre el valor comercial del vehículo, estipulado en la carátula de la póliza, normalmente es del **5%**.

Para el caso de rotura de **cristales**, el deducible normalmente es del **20%** sobre el valor del cristal, incluyendo su instalación.

Deducible en Sección de Robo Total.- Se aplica un deducible equivalente a un porcentaje sobre el valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.

Normalmente es del **10%**. Se especifica en la carátula de la póliza.

Deducible en Sección Responsabilidad Civil y Gastos Médicos Ocupantes.- Estas coberturas operan sin deducible y hasta agotar la suma asegurada que se expresa en la carátula (**0%**).

Deducible de Equipo Especial.- El asegurado aportará el **25%** del valor de los bienes afectados por el siniestro.

RAMO DE AUTOMÓVILES SINIESTROS

Identificar cuándo procede la devolución de primas no devengadas.

Es la devolución de la prima por no utilizarla en el siniestro.

1. Cuando existe un robo total del vehículo.
2. Cuando se presenta la pérdida total de la unidad.

Únicamente se devuelve la prima no devengada de las coberturas que no fueron afectadas.

Si la compañía decide dar por terminado el contrato de seguros, lo hará mediante notificación fehaciente al asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de quince días de practicada la notificación respectiva.

Identificar el procedimiento de pago de siniestros (declaración del asegurado, alcance de los servicios del ajustador y la asistencia legal, bases para la determinación de la pérdida total y parcial, partes del automóvil que están sujetos a demérito, documentación necesaria, pago de tenencias y plazo de indemnización).

En caso de siniestro, el asegurado se obliga a:

I. Precauciones:

1. **Ejecutar todos los actos** que tiendan a evitar o disminuir el daño.

II. Aviso del Siniestro:

2. Dar aviso del siniestro, a la aseguradora, tan pronto como tenga conocimiento del hecho. (5 días Naturales)

I. Aviso a las Autoridades:

3. En caso de que en el siniestro sea necesaria la intervención de las autoridades correspondientes.

IV. Adicionalmente a lo anterior, el Asegurado se obliga a:

1. Dar aviso a la Aseguradora de las reclamaciones o demandas recibidas por él o sus representantes.
2. Cooperación y Asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía.

Alcance de los servicios del ajustador.- El ajustador es el intermediario al servicio de la aseguradora que, con carácter de profesional se dedica a la determinación o tasación

económica, derivadas de un siniestro a fin de que la entidad aseguradora, en base a su informe, determine el importe de lo indemnizable.

Asistencia Legal.- Esta cobertura ampara los servicios de abogados para la defensa del asegurado, quien deberá someterse al procedimiento y proporcionar lo necesario para que el abogado pueda desempeñar pronta y expeditamente su trabajo.

Bases para la determinación de la pérdida total y parcial

Pérdida Parcial.- El asegurado tiene la opción de declarar pérdida total o parcial, siempre y cuando que el costo total de la reparación este entre el 50% y 75% del valor comercial inmediato anterior al siniestro.

Pérdida Total.- Si el monto de la reparación supera el 75%, siempre se considerará pérdida total.

Partes del Automóvil que están sujetas a demérito (por uso, desgaste o depreciación):

1. Motor del coche,
2. Llantas
3. Acumulador
4. Partes eléctricas, etc.

Subrogación de Derechos: La compañía se subrogará en los derechos hasta por la cantidad pagada en los derechos del asegurado, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del siniestro. Si la compañía lo solicita a costo de la misma, el asegurado hará la subrogación en escritura Pública. Si por hechos u omisiones del asegurado impide totalmente la subrogación, la compañía quedará liberada de sus obligaciones.

Salvamentos y Recuperaciones: En caso de que la compañía pague el valor asegurado del vehículo podrá disponer libremente del salvamento, a excepción del equipo especial que no estuviere asegurado.

El clausulado de la póliza prevé que cualquier recuperación o salvamento se aplicará en primer término, a cubrir la parte que erogó la compañía y el remanente si lo hubiere corresponderá al asegurado.

Para este efecto la compañía se obliga a notificar por escrito al asegurado cualquier recuperación.

Documentación Necesaria para la Indemnización de las coberturas:

Daños Materiales:

- a. Póliza Original

- b. Factura Original del vehículo endosada a favor de la aseguradora o facturación en caso de ser propiedad de persona moral o física con actividad empresarial, (en caso de pérdida total).
- c. Facturas que antecedan a la original, observando la continuidad en cada uno de los endosos.
- d. Tenencias pagadas de los últimos cinco años.
- e. Derechos vehiculares y engomados pagados del último año.
- f. Identificación del propietario del Vehículo.
- g. Comprobante de domicilio.
- h. Comprobante de baja de placas ante el Departamento de Tránsito respectivo.
- i. Verificación vehicular de emisión de contaminantes del último período, en caso de vehículos que procedan de estados en donde el trámite es obligatorio.
- j. Tarjetón del RFV (sólo para modelos anteriores a 1990).
- k. Juego de llaves.

Robo total:

- a. Póliza Original
- b. Copia certificada del acta levantada ante el Ministerio Público que corresponda a la jurisdicción del lugar donde ocurrió el robo.
- c. Constancia sellada del aviso de robo ante la Policía Federal de Caminos.
- d. En robos ocurridos dentro del interior de la República, copia de la denuncia levantada ante las autoridades competentes.
- e. Factura Original del vehículo, endosada a favor de la aseguradora o facturación en caso de ser propiedad de persona moral o física con actividad empresarial.
- f. Facturas que antecedan a la original, observando la continuidad en cada uno de los endosos.
- g. Tenencias pagadas de los últimos cinco años.
- h. Derechos vehiculares y engomados pagados del último año.
- i. Identificación del propietario del Vehículo.
- j. Comprobante de domicilio.
- k. Comprobante de baja de placas ante el Departamento de Tránsito respectivo.
- l. Verificación vehicular de emisión de contaminantes del último período, en caso de vehículos que procedan de estados en donde el trámite es obligatorio.
- m. Tarjetón del RFV (sólo para modelos anteriores a 1990).
- n. Juego de llaves.

Responsabilidad Civil:

- a. Copia del acta levantada ante el Ministerio Público, en la que se asientan los hechos que dieron lugar a la reclamación de responsabilidad civil que afecta a la póliza.
- b. Copia del parte del accidente levantado por la Policía Federal de Caminos o en su caso la copia del parte de Tránsito, levantado por la Policía Local del lugar donde ocurrió el accidente.

Gastos Médicos a Ocupantes:

- a. Forma del reporte médico firmado por el profesionalista que proporcionó la atención médica. (Formato proporcionado por la Aseguradora).
- b. Factura del sanatorio y hospital y recibos de honorarios médicos y notas de medicinas acompañadas por las recetas correspondientes.
- c. En caso de gastos funerarios, copia del acta de defunción y los comprobantes correspondientes a dichos gastos.
- d. Estudios radiológicos, tomográficos y de cualquier otro tipo que se hayan practicado con motivo del accidente.

Equipo especial:

Se tendrá que comprobar la existencia del equipo afectado y presentar las facturas y/o comprobantes de compra o importación y estancia legal en el país.

Pérdida del derecho a ser indemnizado:

Las obligaciones de la compañía quedarán extinguidas si en el siniestro o en la reclamación hubiera dolo, falsedad o mala fe del asegurado, del beneficiario o sus respectivos causahabientes.

Plazo de Indemnización.- 30 días naturales a partir de que la Compañía de Seguros, haya recibido la documentación completa, de lo contrario se pagarán intereses moratorios conforme a la Ley.

HOGAR

CONCEPTOS

Conceptos básicos: avalúos de bienes de aseguramiento especial, valor real, valor de reposición, valor convenido, seguro proporcional, seguro a primer riesgo, todo riesgo y riesgos nombrados.

DEFINICIONES ESENCIALES

Esta póliza también es conocida en el medio como **Póliza Paquete Familiar, Póliza Múltiple Familiar o simplemente Póliza Hogar.**

El asegurado decide transferirle su riesgo a la aseguradora, con la finalidad de proteger su patrimonio familiar.

Por lo que la aseguradora determina que para que ella Asuma su riesgo, el proponente tiene que realizar en primera instancia un avalúo, con la finalidad de determinar el valor que tiene su bien inmueble.

Puede suceder que por alguna circunstancia se este cubriendo una suma asegurada mayor a la que el objeto o bien tiene realmente, en este caso los bienes u objetos se encuentran **“sobreasegurados”**. Entendiendo como “Sobreseguro” cuando la suma asegurada es mayor al valor de los bienes asegurados al momento del siniestro.

En el caso contrario puede suceder que un objeto o bien se asegure por una cantidad menor al real o de reposición, en este caso los bienes u objetos están **“bajoasegurados”** Entendido “bajoseguro” cuando la suma asegurada es menor que el valor de los bienes asegurados al momento del siniestro.

Para evitar las situaciones anteriores, una aseguradora podrá solicitar lo siguiente:

- Avalúo o factura que ampare el valor de los bienes u objetos.
- Ofrecer la cobertura a valor real o de reposición
- Convenir con el asegurado el valor que se les dará a los bienes u objetos y con ello determinar la suma asegurada por convenio de ambas partes, sustentando el valor mediante un avalúo.

Avalúo.

- ✓ El acto de estimar algo, según los conocimientos y la experiencia de un perito en tal materia.
- ✓ Es la opinión de un especialista sobre el valor de un determinado bien.
- ✓ Para poder asegurar un bien, es necesario un inventario físico (hecho por un perito) con los datos completos y específicos de cada objeto, cosa o unidad, así como su valor real, su depreciación física, su plusvalía y su valor de reposición.

Factores que se toman en cuenta para el avalúo de un inmueble:

- a) **Ubicación.-** Es el que incluye el estado de la Republica, el municipio, la colonia o avenida. Si es casa sola o una casa que comparta espacios comunes con otras casas bajo esquema de condominio. Si es un departamento en edificio o una unidad habitacional. Si es residencial, vivienda media o interés social.
- b) **Tipo de construcción.-** En el que se distingue el tipo de materiales que se utilizaron para su construcción. Tabique rojo, tabicon o block. El numero de castillos que sostienen el techo y si son de acero o de varilla con concreto colado. Si el techo es de varilla con concreto colado de madera, de malla soldada o bóvedas de tabique, plástico o lamina. Si los muros son de tabique y los techos de concreto armado, se considera una construcción “maciza”, poco vulnerable a movimientos de tierra con una lata resistencia al paso del tiempo. Si los materiales son de madera, la construcción se considera resistente aunque con evidentes riesgos por incendio. Si es de materiales prefabricados (tabla roca, malla electrosoldada, plástico acrílico o aluminio) se considerara resistente a las especificaciones dadas por el fabricante, aunque con evidentes riesgos por colisiones o similares.
- c) **Superficie construida.-** En donde se considera el numero de metros cuadrados construidos que forman parte de la casa, y en que el se incluyen las habitaciones desplantadas en una misma construcción o aquellas construidas, aunque separadas por el cuerpo de la casa.
- d) **Antigüedad de la construcción.-** Obtenida al conocer el año en que fue construida
- e) **Tipo de acabados.-** En donde se consideraran los muro revestidos de yeso, madera, cemento, pintura, tapiz de tela o papel, cortinas, pisos de firme de concreto, de mosaico, alfombras, de madera, parquet, duela o adoquín, ductos eléctricos, sanitarios o de desagüe, tuberías, cableado eléctrico o de climas artificiales.
- f) **Construcciones superiores.-** En donde se considerará el numero de pisos altos que la casa tenga, las salidas de puertas y ventanas y las instalaciones de plomería para bajadas de agua y gas que la casa tenga.
- g) **Construcciones externas.-** Son bardas, zaguanes, instalaciones externas al cuerpo de la construcción principal para lavado de ropa, estancia de servidumbre,

cobertizos y covachas, estacionamiento o instalaciones deportivas como canchas, piscinas, albercas, etc.

Determinación de Valores de Los Bienes:

Valor real.- Es el valor que tiene el bien en el mercado, considerando además su depreciación física, ya sea por uso o paso del tiempo.

Valor de reposición.- Es la cantidad que será necesaria para reparar o reponer el bien dañado, sin considerar reducción por depreciación física, (lo que cuesta comprar un bien “nuevo”).

Valor Convenido.- Es el valor acordado entre las partes que convienen en darle a un bien u objeto, y que está sustentado con facturas o avalúos practicados por expertos en la materia.

TIPO DE SEGUROS QUE SE PUEDEN CONTRATAR Y FORMA DE INDEMNIZAR:

CONTRATACIÓN DE COBERTURAS - FORMAS DE ASEGURAMIENTO

1. Seguro Proporcional.- Salvo convenio en contrato, si la suma asegurada es inferior al interés asegurado, la empresa aseguradora responderá de manera proporcional al daño causado.

Al ocurrir un siniestro, si el valor disminuye y la suma asegurada es muy alta, o si es demasiado pequeña para cubrir las pérdidas del bien u objeto, la aseguradora aplicará un criterio de **proporcionalidad**. (Cláusula IV de la tarifa de Incendio en edificio de contenidos, emitida por la AMIS)

2. Seguro a Primer Riesgo.- Se refiere a la cobertura en donde NO es obligatorio asegurar el valor total de los bienes, el asegurado puede asegurar una parte del valor total. Pero cuando ocurra el siniestro, se le pagará el daño al 100% o hasta el límite de la suma asegurada contratada.

Por lo tanto el contrato de seguro a primer riesgo es aquel que elimina los criterios de proporcionalidad para las indemnizaciones que correspondan con motivo de un siniestro, y es posible hacerlo sólo en las pólizas múltiples como lo es el seguro de hogar.

3. Riesgos nombrados.- Son los riesgos que se especifican en la carátula de la póliza o en las cláusulas de la misma y se especifican los riesgos que están efectivamente cubiertos, y se determinan los excluidos.

El concepto conocido como “**riesgo convenido o nombrado**”, implica asegurar un bien u objeto contra situaciones que puedan llegar a suceder.

4. Seguro a todo riesgo.- Algunas Instituciones ofrecen esta cobertura a cambio de una tarifa más elevada. Los bienes quedarán amparados como pérdida o daño por cualquier riesgo súbito o imprevisto que no se encuentre expresamente excluido en la póliza.

Existen las coberturas consideradas “**todo riesgo**” cuya operación puede eliminar el criterio de proporcionalidad y además cancela algunas exclusiones comunes en el seguro de hogar. Un seguro a “primer riesgo”, “todo riesgo” es un contrato que ofrece indemnizaciones por el 100% de la suma asegurada contratada en cada cobertura a pesar de un “bajoseguro” y ampara el bien u objeto contra todo aquello que pudiera llegar a pasarle, excepto a lo excluido textualmente.

Coberturas Especiales:

Agravación del Riesgo: Son circunstancias que podrían inducir o incrementar la probabilidad de que el riesgo se convierta más rápido en un siniestro. El asegurado debe avisar dentro de las siguientes 24 hrs. a que conozca dichas agravaciones, si es que quiere que la compañía asuma esas agravaciones o riesgos adicionales.

Endoso Inflacionario: incremento mensual de acuerdo al IPC

Condiciones generales de las pólizas (bienes a asegurar, construcción, contenidos, menaje de casa)

HOGAR ESTRUCTURA DE LA PÓLIZA

Coberturas de la Póliza Múltiple Familiar.

SECCIONES DE LA PÓLIZA DE HOGAR:

- Sección I** Incendio de Edificio.
- Sección II** Incendio de Contenidos.
- Sección III** Cristales.
- Sección IV** Robo con Violencia.
- Sección V** Responsabilidad Civil Familiar.
- Sección VI** Accidentes Personales.

Adicionalmente al paquete AMIS, se le agregan las siguientes coberturas al Paquete Familiar de Hogar:

- a) Equipo Electrodoméstico y electrónico.
- b) Dinero y Valores.

- c) Gastos Extraordinarios.
- d) Servicios Asistenciales.

Cada compañía le agrega las coberturas que considere a sus políticas de suscripción para la Póliza de Hogar.

SECCIÓN I INCENDIO DE EDIFICIO Y SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS.

BIENES

BIENES A ASEGURAR	
EDIFICIO	CONTENIDOS
<p>La construcción de material del edificio, así como el de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, cuando es en condominio, la cobertura comprende el “pro-indiviso” o participación del asegurado en áreas comunes: pasillos, escaleras, elevadores, entre otros.</p> <p>No se considera asegurar el valor del terreno ni el de los cimientos.</p> <p>Muros.- De piedra, tabique, bloque de concreto, tepetate, adobe o concreto armado.</p> <p>Entrepisos.- De bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa, acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado</p> <p>Techos.- De tabique, bovedillas, siporex, placas de materiales aglutinados resistentes al fuego cuando menos por dos horas, losa de acero, tridilosa, etc.</p>	<p>Todo lo que se considera como menaje de casa: muebles, enseres, cocina, aparatos electrodomésticos, entre otros.</p> <p style="text-align: center;">Se clasifican en 3 grupos</p> <p>1. Menaje de casa (muebles, enseres, artículos de uso doméstico, ropa, efectos personales, a excepción de especificados en el punto 2 y 3).</p> <p>2. Artículos eléctricos o electrónicos, fotográficos, deportivos, raros, objetos de arte o de difícil o imposible reposición.</p> <p>3. Joyas u objetos de valor.</p>

BIENES A ASEGURAR POR CONVENIO EXPRESO	
COBERTURA	BINES POR CONVENIO EXPRESO
Incendio y Riesgos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> - Objetos raros o de arte, así como aquellos de difícil o imposible reposición, cuyo valor por pieza o por juego sea superior a 150 DSMGVDF. - Manuscritos, planos, croquis, patrones, modelos o moldes. - Lingotes de oro y plata, alhajas y pedrería que no esté montada. - Bienes contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de refrigeración por cambio de temperatura.

Huracán y Granizo.	- Molinos de viento, antenas de radio y chimeneas.
Terremoto	- Albercas, bardas y patios exteriores.
Fenómenos Hidrometeorológicos	- Instalaciones fijas que se encuentren a la intemperie o bajo sotechados o cobertizos. - Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos y puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo esas circunstancias.

BIENES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE	
COBERTURA	BIENES EXCLUIDOS
Incendio	- Máquinas, aparatos o accesorios que se emplean para utilizar corrientes eléctricas. - Títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio.
Huracán, granizo, vientos tempestuosos e inundación.	- Edificio o sus contenidos, que carezcan de uno o más muros, techos, puertas, ventanas, así como patios, jardines y bienes a la intemperie.
Inundación	Cimientos, muros de contención, suelos y terracerías como frescos y murales pintados sobre los edificios amparados.

RIESGOS

RIESGOS ASEGURABLES	
COBERTURA BASICA	RIESGOS QUE CUBRE
Incendio	Incendio y/o Rayo
CONVENIO EXPRESO	RIESGOS QUE CUBRE
Remoción de Escombros	El costo que genera remover los escombros, tales como desmontaje, demolición, acarreo y limpieza del predio para que se pueda volver a construir lo dañado.
COBERTURAS ADICIONALES	RIESGOS QUE CUBREN
Explosión	Daños ocasionados por la conmoción acompañada de una detonación y que es producida por el desarrollo repentino de una fuerza o la expansión súbita.

	gas. La explosión puede presentarse dentro o fuera del predio asegurado. No cubre la explosión de calderas o recipientes que estén sujetos a presión.
Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos.	Daños ocasionados por el huracán, granizo, ciclón y vientos tempestuosos. (Fenómenos Hidrometeorológicos)
Naves aéreas, vehículos y humo.	Daños materiales ocasionados por la caída accidental de los aviones u objetos que caigan de ellos, daños por los vehículos que no sean propiedad del asegurado y el humo o tizne que afecten al inmueble o contenidos, siempre y cuando no provengan de la combustión por incendio y/o explosión.
Huelgas y Alborotos populares	Cubre los daños materiales que en forma directa causen los huelguistas o personas que formen parte de paros, disturbios, mítines y marchas de carácter obrero, estudiantil o político; motines o alborotos populares, vandalismo, así como los actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, y por las medidas de represión que las autoridades tomen para reperellos.
Inundación (Riesgo Hidrometeorológico)	Daños ocasionados por el cubrimiento temporal accidental por agua, por desviación desbordamiento o rotura de muros de contención de ríos canales, lagos, presas, estanques y demás corrientes o depósitos de agua o naturales o artificiales.
Terremoto y Erupción Volcánica	Daños ocasionados por terremoto o erupción volcánica. Terremoto: movimiento de la tierra producido por el desplazamiento o acomodo de placas tectónicas subterráneas que liberen energía y se manifiestan con violentos movimientos de tierra. Por Convenio Expreso: cubre albercas, bardas y patios exteriores.
Daños por Agua	Cubre los daños ocasionados por las filtraciones accidentales que se produzcan por tuberías o sistemas que abastezcan el agua al predio y/o inmueble. Daños por descargas accidentales o derrames de agua o vapor de agua provenientes de equipos o aparatos domésticos, y los daños ocasionados por obstrucción en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia por acumulación de granizo.
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	<ul style="list-style-type: none"> - Explosión. - Huracán - Granizo - Ciclón - Vientos tempestuosos - Obstrucciones en bajadas de agua pluvial y granizo. - Huelgas y Alborotos populares. - Conmoción civil, personas mal intencionadas. - Naves aéreas, objetos que caigan de ellas, - Vehículos - Humo, tizne. - Vehículos propiedad o al servicio del asegurado o sus inquilinos. - Roturas o filtraciones accidentales de tuberías, descargas o derrames de agua o vapor de agua. - Caída de árboles o antenas parabólicas o de radio (no comerciales) para edificios de más de 5 niveles.

ES necesario que se contraten las mismas coberturas para El inmueble y para los contenidos.

RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN CUBRIRSE POR CONVENIO EXPRES	
COBERTURA	RIESGOS
	- Daños por Nieve.

Huracán, ciclón y vientos tempestuosos	- Daños por agua provocados por la rotura accidental de tuberías y sistemas de abastecimientos o de vapor de aparatos o equipos domésticos, así como obstrucciones de bajadas pluviales por acumulación de granizo.
--	---

RIESGOS EXCLUIDOS PARA LAS COBERTURAS ADICIONALES

Incendio	Fermentación o vicio propio por cualquier procedimiento de calefacción o desecación, a menos que los procedimientos sean interrumpidos como consecuencia de cualquier riesgo amparado.
Huracán, granizo, ciclón y vientos tempestuosos.	- Daños por marejada o inundación, aunque estas fueren originadas por alguno de los riesgos amparados. - Daños por aguas subterráneas.
Extensión de Cubierta	Para Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos: - marejada o inundación aunque éstas fueren originadas por alguno de los riesgos amparados. - Mojaduras o filtraciones de agua al interior de los edificios o sus contenidos.
	Para naves aéreas, vehículos y humo: - Humo o tizne ocasionado a chimeneas o aparatos domésticos. - Humo o tizne que emane de chimeneas o aparatos industriales.
	Para caída de árboles: - Lluvia, nieve o granizo, a menos que causen inundación. - Obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe, o por la falta de dichos desagües. - Hundimiento o derrumbes, a menos que sean originados por inundación. - Aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención o fracturas de dicha cimentación de los muros. - Acción natural de la marea.
	Terremoto: - Directa o indirectamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, erupción volcánica. - Marejada o inundación aunque estas fueren originadas por alguno de los peligros contra los cuales ampara este seguro. - Por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos repentinos.

SECCIÓN III CRISTALES

BIENES

BIENES ASEGURABLES	BIENES MEDIANTE CONVENIO EXPRESO	BIENES EXCLUIDOS
Cristales del exterior y del interior del edificio, como ventanas, ventanales, domos, tragaluces, cubiertas de mesa, que tengan mínimo 4 milímetros de espesor.	El acabado de los cristales: pulidos, teñidos, grabados, plateados, dorado, biselado, cortado, realzado, angulado.	Vajillas, lámparas, candiles u otros objetos de adorno, el vidrio sencillo de 3mm de espesor. Objetos de adorno, cristal cortado.

RIESGOS

COBERTURA BÁSICA	COBERTURAS ADICIONALES	EXCLUSIONES
<p>Ampara la rotura accidental de los cristales que forman parte del edificio y adicionalmente a los que se encuentran dentro del mismo. Para que sea procedente cualquier reclamación, es necesario que los cristales tengan como mínimo 4mm de espesor y que estén debidamente colocados en el inmueble</p>	<p>El costo de la remoción del cristal roto</p> <p>La rotura del cristal por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble o de los cristales asegurados.</p>	<p>Raspaduras, manchas, defectos superficiales.</p> <p>Los daños que causen a terceros en sus bienes o en sus personas</p> <p>Destrucción por actos de autoridad.</p> <p>Estados de guerra, invasión extranjera o suspensión de garantías individuales.</p> <p>Dolo, mala fe o culpa grave del asegurado o de sus beneficiarios dependientes civiles</p>

SECCIÓN IV ROBO CON VIOLENCIA

BIENES

INCISO 1	INCISO 2	INCISO 3	CONVENIO EXPRESO	EXCLUSIONES
<p>- Menaje de casa, muebles, enseres, artículos de uso doméstico, ropa y efectos personales.</p> <p>- Artículos artísticos, deportivos o de difícil reposición, cuyo valor unitario o por juego sea menor o igual a 500 DSMGVDF</p> <p>- Dinero en efectivo, títulos de crédito, cheques, letras y pagarés que</p>	<p>- Artículos de arte, deportivos, electrónicos o de difícil o imposible reposición, cuyo valor unitario o por juego sea mayor a 150 DSMGVDF</p> <p>Como : cuadros, tapetes, gobelinos, artículos de cristal, porcelanas, , esculturas, biombos, equipos fotográficos o cinematográficos, instrumentos musicales, antigüedades</p>	<p>Joyas, piezas o artículos de oro y plata, armas, colecciones de cualquier tipo, relojes, pieles y piedras preciosas.</p>	<p>- Artículos de arte, deportivos, electrónicos o de difícil o imposible reposición, cuyo valor unitario o por juego sea mayor a 150 DSMGVDF</p> <p>Como : cuadros, tapetes, gobelinos, artículos de cristal, porcelanas, , esculturas, biombos, equipos fotográficos o cinematográficos, instrumentos musicales, antigüedades</p>	<p>Bienes que se encuentren a la intemperie en patios, jardines o azoteas, pederería no montada.</p>

en total no sumen más de 15 DSMGVDF			Joyas, piezas o artículos de oro y plata, armas, colecciones de cualquier tipo, relojes, pieles y piedras preciosas (Inciso 1 y 2)	
-------------------------------------	--	--	--	--

RIESGOS

COBERTURA BÁSICA	COBERTURAS ADICIONALES	EXCLUSIONES
<p>- Ampara el robo con violencia, del exterior al interior del inmueble asegurado.</p> <p>- Daños materiales al inmueble o a los muebles causados por el robo o intento del mismo. (La aseguradora cubre los daños, si al efectuar el robo o al intento del mismo, los ladrones dañan las paredes, ventanas, puertas, instalaciones de la casa, muebles o aparatos electrónicos o electrodomésticos.)</p>	Robo por asalto o intento del mismo	<p>Robos perpetrados por o con la intervención de personas que dependan civilmente del asegurado.</p> <p>Robo sin violencia, extravío o desaparición misteriosa.</p> <p>Robo ocurrido por huelguistas o durante disturbios de carácter obrero, popular o estudiantil.</p> <p>Dolo, mala fe o culpa grave del asegurado.</p> <p>Robo perpetrado en estado de guerra o suspensión de garantías.</p> <p>Saqueo ocurrido durante la presencia de fenómenos meteorológicos o naturales en los que sea necesario desalojar la casa.</p>

SECCIÓN V RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR

Responsabilidad Civil.- Suma asegurada que se contrata para resarcir los actos propios y de toda aquella persona que habite permanentemente en el domicilio del asegurado, que dependan económicamente de él y por los que legalmente deba responder frente a terceros, en caso de los hijos menores de 25 años. Dentro de este rubro, se consideran a las personas del servicio doméstico así como a las mascotas, consideradas doméstica.

Responsabilidad Civil de un Tercero. Es toda aquella persona ajena al o los asegurados y que sufre un daño por sus acciones. Es aquella persona que no es considerada dependiente civil o económico del asegurado. Es decir que no vive en forma permanente con el asegurado, ni depende económicamente de él.

La cobertura de Responsabilidad Civil está basada en el principio legal de la responsabilidad y su sustento se encuentra en el Código civil (Art. 1910.- “El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima”

Un **Tercero es** toda persona ajena al o a los asegurados y que sufre un daños por sus acciones. Es toda aquella persona que no es considerada dependiente civil o económico del asegurado.

ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE CUBRE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR

- a) Como propietario del inmueble.
- b) Como condómino.
- c) Como Arrendatario.

PROPIETARIO DEL INMUEBLE	COMO CONDÓMINO	COMO ARRENDATARIO	ADICIONALES
Actividades como: - Jefe de familia y dependientes económicos. - Como propietario de una o varias viviendas, entre ellas las de vacaciones, sus cocheras, jardines piscinas, antenas, instalaciones de seguridad. - Daños ocasionados por incendio y/o explosión de su vivienda. - Daños ocasionados por derrame accidental e imprevisto. - Por la práctica de deportes como aficionado. - Para el uso de bicicletas, patines,	Además de las anteriores, cubre todos los daños que cause a las áreas comunes del condominio y que sean su responsabilidad.	Además de las anteriores, cubre todos los daños que cause al inmueble arrendado por incendio o explosión, cuando sean su responsabilidad.	Viajes de estudio, de vacaciones o de placer en el extranjero, por convenio expreso. Obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones. POR CONVENIO EXPRESO: Bienes propiedad del tercero que estén en poder del asegurado por arrendamiento, comodato, depósito, o disposición de autoridad.

<p>embarcaciones de pedal o de remo, y vehículos motorizados que no necesiten placa para circular.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por la tenencia de armas blancas, de aire o fuego, para fines de cacería o tiro al blanco, cuando estén legalmente autorizadas. - Como propietario de animales domésticos o de caza o guardianes. - Durante el viaje de vacaciones, estudios o placer dentro del territorio nacional. 			
--	--	--	--

RIESGOS NO CUBIERTOS:

NO Cubre los riesgos que:

Incumplimiento de contratos o convenios (p. ejemplo. Que el inquilino del asegurado deje de pagar la renta)

Daños por participación en apuestas, carreras, concursos o competencias deportivas de cualquier clase, o de sus pruebas preparatorias.

Responsabilidad por daños causados por delitos dolosos.

Responsabilidad por los daños que se causen entre sí los miembros de la familia asegurada.

Multas por incumplimiento de contratos, penas pecuniarias o castigos por daños punitivos, por venganza o castigos ejemplares.

Daños o pérdidas y destrucción causados por posesión, mantenimiento o uso de navíos, autos o vehículos de cualquier clase propiedad del asegurado o propiedad de terceros que el asegurado tuviera a su cargo.

Responsabilidades derivadas del ejercicio o desempeño de cualquier profesión, cargo u oficio (aun cuando sean honoríficos).

SECCION VI ACCIDENTES PERSONALES

ASEGURADOS	COBERTURA BASICA	EXCLUSIONES
Asegurado y sus dependientes económicos.	<ul style="list-style-type: none"> - Muerte accidental y/o las pérdidas orgánicas del asegurado o sus dependientes económicos, siempre que ocurran dentro de los 90 días siguientes a la ocurrencia del accidente. - Cubre en todo el mundo durante las 24 horas del día. - Cuando ocurra la muerte por accidente, se deducirán las cantidades pagadas con anterioridad al asegurado con la escala de las indemnizaciones, cuando hayan sido producidas por el mismo accidente. 	<ul style="list-style-type: none"> - No ampara los gastos médicos que se deriven del accidente. - Enfermedades. - Lesiones por servicio militar, guerra, radiaciones. - Homicidio intencional, suicidio o intento del mismo, mutilación voluntaria, aún en estado de enajenación mental. - Envenenamiento. - Abortos.

COBERTURAS QUE PUEDEN INCLUIR ALGUNAS COMPAÑÍAS.

DIVERSOS: EQUIPO ELECTRÓNICO		
BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	EXCLUSIONES
<p>Ampara el equipo electrónico o electrodoméstico, propiedad del asegurado que se encuentre instalado en la casa, así como aquel que puede ser portátil (por convenio) como cámaras, lap tops, celulares, cámaras digitales, etc.</p> <p>También quedan amparados los equipos e instalaciones electrónicas para climatización o sonido siempre que sean propias de una casa habitación o para el uso de la familia.</p> <p>Los equipos electrónicos quedan amparados en una sección cuya operación se</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incendio, rayo, explosión, implosión o caída de aeronaves. ▪ Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos. ▪ Corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos aislamiento insuficiente, sobre tensión causada por rayos y quemaduras de aislamientos. ▪ Errores de construcción, fallas de montaje y defectos del material. ▪ Errores de manejo, descuido, impericia, así como los daños por actos de personas mal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Guerra, invasión, rebelión, revolución, motín, tumulto, etc. ▪ Confiscación, requisición, destrucción o daños por orden de cualquier autoridad. ▪ Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva. ▪ Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes. ▪ Desgaste por funcionamiento, corrosión, herrumbre e insuficiencias continuas del funcionamiento. ▪ Equipos con antigüedad mayor a 10 años. ▪ Robo sin violencia ▪ Fallas o defectos ya existentes y conocidos por el asegurado.

<p>puede contratar “a todo riesgo” o “primer riesgo”.</p> <p>Adicionalmente ampara los portadores externos de datos, tales como cintas, discos, tarjetas magnéticas y programas que puedan sufrir daños provenientes de los riesgos amparados, siempre que afecten en primer término al equipo</p>	<p>intencionadas y dolo de terceros.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Descuido o sabotaje del personal doméstico o de extraños. ▪ Robo con violencia y asalto. ▪ Rotura por fuerza centrífuga ▪ Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados. ▪ Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes. ▪ Otros accidentes no excluidos en la póliza o en las condiciones endosadas en ella. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fallas o defectos por las que sea responsable el fabricante, arrendador del equipo o responsable del mantenimiento, y que los daños deban ser indemnizados con cargo a la garantía del fabricante. ▪ Defectos estéticos como rasguños, raspaduras o manchas. ▪ Gastos incurridos con el objeto de eliminar fallas operacionales, a menos que dichas fallas sean consecuencia de un daño indemnizable. ▪ Gastos erogados con respecto al mantenimiento de bienes. <p>Daños y responsabilidades consecuenciales de toda clase.</p>
--	---	---

DIVERSOS: DINERO Y VALORES	
BIENES	RIESGOS EXCLUIDOS
<ul style="list-style-type: none"> • Robo con violencia cuando los bienes están dentro de cajas fuertes, de lo contrario es necesario comprobar que la casa habitación estaba totalmente cerrada y que en ese momento no se encontraba ningún habitante de la misma. • Asalto con violencia física o moral, encontrándose los bienes dentro o fuera de cajas fuertes. • Daños materiales a cajas fuertes como consecuencia del robo con violencia y/o asalto. • Dinero, cheques y pagarés. <p>Incendio y/o explosión, cuando los bienes estén dentro de las cajas fuertes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Robo o asalto cometido por funcionarios, socios o empleados del asegurado. ▪ Robo sin violencia, extravío o desaparición misteriosa.

GASTOS EXTRAORDINARIOS	
COBERTURA	EXCLUSIONES
Gastos Extraordinarios:	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de sueldo a la servidumbre y empleados y renta de autos.

Gastos de renta de casa o departamento, casa de huéspedes u hotel, así como los gastos de mudanza, seguro de transporte del menaje de casa y almacenaje del mismo, que sean necesarios para que le permitan al asegurado continuar con el nivel de vida que llevaba al momento de ocurrir el siniestro y durante el tiempo que sea necesario para reparar o reconstruir los bienes dañados. El período amparado puede ir de 1 a 12 meses.

SUMAS ASEGURADAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
Incendio	Para el edificio: Valor de reposición de la construcción, tomando en cuenta el tipo de materiales y acabados. Esta cobertura se paga a proporción.
	Para contenidos: Normalmente se establece como un porcentaje de la suma asegurada del edificio. Esta cobertura también se paga en proporción.
	Para las demás coberturas no es necesario, ya que se pagan dependiendo si es edificio o contenidos.
Inundación	Sólo se cubre un porcentaje de la suma asegurada establecida para el edificio y los contenidos. Normalmente el 80% y se paga a proporción.
Terremoto	Se cubre un porcentaje de la Suma Asegurada establecida para el edificio y los contenidos. Entre el 70% y 90% dependiendo de la Zona Sísmica. Se paga a proporción.
Robo de Contenidos.	Se establece como un porcentaje de la suma asegurada de incendio de contenidos, pero nunca será mayor a la del valor del edificio. Las joyas y obras de arte tendrán que tener un avalúo. Se paga a Primer Riesgo.
Rotura de Cristales	Un porcentaje del valor de edificio, se paga a valor de reposición más los gastos de colocación. Se paga a Primer Riesgo.
Responsabilidad Civil.	Existen varias sumas aseguradas, las elige el asegurado al momento de contratación.
Accidentes Personales	La compañía tiene límites de contratación.
Equipo Electrodoméstico	Valor de reposición. <ul style="list-style-type: none"> - En pérdidas parciales: No se hará reducción por concepto de depreciación. - En pérdidas totales: Se indemnizará a valor real, se aplica la depreciación. - Cuando el costo de la reparación sea igual o mayor que el valor real, la pérdida será considerada como total.
En Dinero y Valores	La compañía establece límites al momento de la contratación.

Gastos Extraordinarios	<ul style="list-style-type: none"> - Monto estimado por un periodo determinado. - Si es arrendatario: La diferencia de la renta que paga y la que pagará. - Se toma en cuenta el nivel de vida que llevaba el asegurado y el tipo de habitación, acorde a su nivel socioeconómico.
Reinstalación Automática de Sumas Aseguradas	Previa autorización de la Aseguradora.

DEDUCIBLES Y COASEGUROS

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
Incendio y/o Rayo y Explosión	No aplica	No aplica
Ciclón, huracán, granizo, vientos tempestuosos, huelgas y alborotos populares, naves aéreas, vehículos, humo y extensión de cubierta (excepto explosión)	1% de la Suma Asegurada. Máximo 750 DSMGVDF.	No aplica
Inundación	1% de la Suma Asegurada. Máximo 1500 DSMGVDF	20% de la suma asegurada. (Ya que el edificio esta asegurado al 80%)
Robo	No aplica	1. Menaje de casa 10% 2 y 3. de los Bienes: 20 % Si existe alarma contra robo la participación del asegurado será del 50%
Rotura de Cristales	No aplica	5% sobre la pérdida. Mínimo a pagar 2 DSMGVDF
Equipo Electrodoméstico	15 DSMGVDF	10% y 20% sobre la pérdida.
Dinero y Valores	No aplica	10% Mínimo a pagar 50DSMGVDF
Terremoto	Acorde a la Zona Sísmica	Acorde a la Zona Sísmica

DESCUENTOS Y RECARGOS

DESCUENTO	RECARGOS A LA CUOTA DE INUNDACIÓN.
- Si es condominio se obtendrá un descuento de núcleo habitacional cuando se aseguren 40 casas o departamentos, siempre y cuando la	<p>Por cercanía a fuentes: Ya sea lejanas o próximas.</p> <p>Por Niveles: Inferiores o medios.</p>

Suma Asegurada de cada vivienda sea igual o menor a 15 veces el SMGVDF	Por Antecedentes: Constantes y esporádicos.
--	---

Zona	Deducible	Coaseguro
I Baja	2% de la S.A.	10%
II Mediana	2% de la S.A.	20%
III Alta	3% de la S.A.	30%

SERVICIOS DE ASISTENCIA EN EL HOGAR

El alcance de esta cobertura, lleva al asegurado a poder solicitar un servicio urgente que será atendido por los prestadores de servicios con los que la aseguradora ha realizado convenios para atender a sus asegurados, o en su defecto se puede recurrir al reembolso de los gastos erogados por el asegurado. Ejemplo: Plomería, Electricidad, Cerrajería y Cristalería.

HOGAR SINIESTROS

Objetivo 3.1 Mencionar el Procedimiento de reclamación (declaración del asegurado, trámite ante el ministerio publico, documentación necesaria para demostrar preexistencia)

La declaración que haga el asegurado, ante los valuadores o ajustadores, debe ser congruente con la declaración hecha ante el Ministerio Público.

El asegurado, deberá presentarse ante el ministerio público, para levantar el acta correspondiente, misma que deberá presentar junto con su declaración en la aseguradora.

Documentos para presentar una reclamación.

- Declaración ante la aseguradora sobre la causa que originó el siniestro.
- Acta del Ministerio Público, o autoridad correspondiente.
- Avalúos, facturas o fotografías de los bienes asegurados.
- Póliza vigente.
- Identificación con fotografía.

En el robo con violencia, además de lo anterior, Declaración ante la aseguradora sobre el robo y relación de los artículos robados.

En Responsabilidad Civil.-

- Reclamación formal del asegurado a la aseguradora.
- Reclamación formal del tercero afectado hacia el asegurado demandando la reparación del daño.
- Avalúos o facturas amparando la reparación del daño causado.
- Póliza Vigente.
- Identificación Oficial.

EMBARCACIONES MENORES DE PLACER

CONCEPTOS ESPECÍFICOS

Definir los siguientes conceptos: embarcación menor de placer (lancha, velero, yate, lancha rápida), avería particular, abordaje, encallamiento, varadura, casco, motor fuera de borda.

Embarcación menor de placer.- Es utilizada para navegar con fines exclusivamente turísticos o de placer, sin transportar mercancías o algún tipo de carga que le deje ganancias. Dentro de estas embarcaciones, existen diferencias, en cuanto a **tamaño y número de plazas**.

El objetivo de la póliza es proteger la pérdida económica que pueda sufrir el asegurado por el uso y tenencia de una embarcación menor de placer.

Esta póliza cubre todo riesgo en agua, en tierra y durante el transporte, así como la responsabilidad civil ante terceros, excluyendo pasajeros y tripulantes.

Las características son:

- ❖ Menor a 500 unidades de arqueo bruto: volumen de los espacios cerrados de una embarcación expresado en toneladas Moorson que equivalen a 2.83 metros cúbicos.
- ❖ Menos de 15 metros de Eslora (Largo de la embarcación)

Dimensión de las Embarcaciones:

Buque o embarcación Menor: de 500 unidades de arqueo bruto o mayor.

Embarcación Menor: Menos de 500 unidades de arqueo bruto o menos de 15 metros de eslora.

Arqueo Bruto: 500 unidades de arqueo bruto es el volumen total de todos los espacios cerrados de una embarcación menor de placer, expresado en toneladas Moorson que equivalen a 100 pies cúbicos o 2.83 metros cúbicos; se utiliza para el pago de derechos, cuotas, pilotaje, peajes, entre otros. Se le conoce también como: Tonelaje de Registro Bruto (TRB)

Nudos: Es igual a una milla náutica que equivale a 1,852.3 metros.

Los tipos de Embarcaciones Menores son:

a) **Lancha.-** Es la menor de las embarcaciones, su capacidad es de máximo 4 personas.

- b) **Velero.-** Su nombre viene de que su movimiento principal radica en la fuerza del viento sobre la vela.
- c) **Yate.** Embarcación de mayor tamaño, los hay desde 6 plazas hasta yates con camarotes.

Este tipo de embarcación tiene límites de navegación y por Ley está obligada a permanecer amarrada durante 6 meses al año

- d) **Lancha Rápida.-** Conocida como lancha deportiva de motor. Alcanza velocidades de hasta 50 nudos.

Lastre: Es la carga que lleva una embarcación para facilitar la conducción y estabilidad del barco. (normalmente agua de mar y/o agua aceitosa)

Partes de las embarcaciones:

Proa: Parte delantera del barco.

Popa: Parte trasera del barco.

Propela: motor dentro de la estructura.

Calado: nivel máximo de flotación.

Manga: la parte más ancha de la embarcación.

Eslora: Largo de la embarcación.

Puntal: altura del casco.

Superestructura: Chimenea. (encima de la última cubierta)

Cubiertas: Cada piso que tiene el barco.

Quilla: Columna vertebral.

Cuadernas: Costillas de la embarcación.

A Babor: Girar a la izquierda.

A Estribor: Girar a la derecha.

Aparejo: Sistema compuesto por 2 poleas y 2 cuadernales o una polea y un cuadernal y un cabo guarnido entre ellos, con lo que se logra una multiplicación de fuerza.

Arboladura: Conjunto de palos, mástiles, masteleros, de una embarcación de vela. Por extensión también se aplica a los palos, es decir, los mástiles de las embarcaciones de motor.

Los Riesgos que se cubren son:

Abordaje.- Es la acción de la colisión de las embarcaciones al entrar en contacto y como consecuencia chocar las bordas, (orillas de las embarcaciones).

Encallamiento.- Se produce al encontrarse la embarcación en bancos de arena o piedra, que impidan su movimiento.

Varadura.- Se presenta en caso de que una embarcación quede suspendida o atorada en arena, lodo o el fango.

Casco: Daños a la estructura de la embarcación.

Avería particular o simple. Es el daño causado a la nave por accidentes, o eventos tales como:

Avería Gruesa o General: Es el daño provocado intencionalmente por el capitán cuando, por salvar a la nave y a la tripulación, decide hacer **echazón**, entendido como el acto de arrojar intencionalmente por la borda, parte de la carga.

Otro tipo de Riesgos:

Aventura Marítima: Cuando un buque zarpa y se encuentra expuesto a los riesgos marítimos.

Peligro en los Mares: Son los riesgos a que se expone la embarcación en mares, ríos, lagos u otras aguas navegables, tales como:

- ❖ Mal tiempo o tempestad.
- ❖ Colisión y abordaje.
- ❖ Hundimiento o zozobra.

Los Bienes Asegurables son:

El casco y sus aparejos como el timón, la maquinaria, el equipo de radio, botes salvavidas, etc.

Casco.- Se refiere a la estructura de la embarcación que con frecuencia están hechas de fibra de vidrio.

Motor fuera de borda. El motor de la embarcación pequeña no está integrado a la estructura de la embarcación.

Algunos de los Bienes excluidos son:

Refacciones y piezas sujetas a desgaste natural y mantenimiento, dinero y valores de la tripulación.

Explicar los tipos de navegación (interior, cabotaje, altura) y qué significa tránsito terrestre.

Tipos de Navegación.

Interior.- Se realiza en canales, ríos, lagos, presas y ojos de agua. También es llamada fluvial o lacustre.

Cabotaje.- Se realiza en mar, pero únicamente por litorales sin adentrarse en mar abierto. Se lleva cabo en las costas del mismo país

Altura.- La embarcación realiza viajes traspasando los límites territoriales de su nacionalidad, es comúnmente conocida como navegación en alta mar.

Tránsito terrestre.- Es cuando las embarcaciones son transportadas por tierra, a bordo de remolques.

EMBARCACIONES MENORES DE PLACER MARCO LEGAL

Propósito de las leyes relacionadas con este Ramo (Ley de Navegación, Ley de Navegación y Comercio Marítimo)

El objeto de la Ley de Navegación, es **regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación y los servicios que presta.**

Principales documentos de la embarcación: certificado de matrícula, certificado nacional de seguridad marítima.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es quien autoriza los permisos y autorizaciones de navegación y prestación de servicios en las vías de comunicación.

Certificado de matrícula.- Como en autos, existe una tarjeta de circulación en las embarcaciones. Es un **certificado de matrícula** en donde se establece la marca, modelo y capacidad de la embarcación.

Certificado de seguridad marítima.- Muchas embarcaciones llegan a Territorio Nacional procedentes de varios Países del mundo y al entrar a puerto Mexicano o Marina Mexicana tiene que registrarse para evitar violaciones de ley.

EMBARCACIONES MENORES DE PLACER ESTRUCTURA DE LA PÓLIZA

Identificar los bienes cubiertos y los excluidos.

Suma Asegurada: Se establece a valor comercial de la embarcación, basada en factura o avalúo.

Bienes cubiertos. Embarcación o embarcaciones propiedad del asegurado por los cuales sea legalmente responsable, ya sea por robo entero del buque, sus botes, motores fuera de borda siempre y cuando tengan dispositivos antirrobo, o como consecuencia de irrupción

forzada dentro del buque o lugar de depósito o reparación, maquinaria, equipo de radar, botes salvavidas, rotura de ejes.

Riesgos cubiertos:

- Incendio.
- Rayo.
- Explosión.
- Varadura.
- Hundimiento.
- Colisión de la embarcación.
- La contribución a la avería gruesa o general.
- Daños por abordaje.
- Daños por repatriación de algún miembro de la tripulación así como las indemnizaciones que corresponden.
- Remoción de escombros: gastos incurridos por retirar o destruir los restos de las embarcaciones dañadas.
- Cuarentena: los gastos que resulten por brote de peste o cualquier enfermedad contagiosa, así como, el proceso para desinfectar la embarcación.
- Costas y gastos judiciales.

Riesgos por Convenio Expreso:

- **Cláusula de Buque Hermano:** Cubre los daños por abordaje de dos o más embarcaciones que pertenezcan total o parcialmente al mismo asegurado.
- **Contrato – Alquiler:** Es una condición de la presente póliza que en la embarcación se utilizará exclusivamente para fines de recreo privado y no será alquilada o fletada a menos que exista un convenio con la aseguradora.

Bienes excluidos.

- Embarcaciones que **carezcan del certificado o de matrícula.**
- Embarcaciones que hayan sido **internadas en territorio nacional por medios ilícitos.**
- Cualquier bote perteneciente al buque que no tenga una velocidad máxima de diseño de 17 nudos.
- **Velas y fundas protectoras** hendidas por el viento o derribadas al ser largadas, (excepto por daño a las perchas, embarrancada, colisión o contacto con cualquier sustancia externa).
- **Mástiles, arboladuras o aparejos fijos** y jarcias de labor, mientras el buque participe en regatas (excepto si el daño es por embarrancada, hundimiento, incendio)
- **Efectos personales, dinero en efectivo, ropa** de la tripulación, cámaras fotográficas y vídeos personales.
- **Herramientas y refacciones.**
- **Anzuelos, amarras.**
- **Motor, equipo eléctrico, baterías y equipo de comunicación.**

Riesgos excluidos.

- Violación de cualquier ley.

- Exceder los límites territoriales de navegación.
- Fraude, dolo o mala fe.
- Accidentes de trabajo,
- Responsabilidad de patronos.
- Responsabilidad ocurrida por cualquier persona que practique el esquí acuático o patinaje sobre agua.

Deducible: En avería particular, el 3% de la Suma Asegurada.

Bandera de Conveniencia: Es el nombre que se le da al pabellón bajo el cual navega el buque, (con la finalidad de atraer unidades a sus registros) y que corresponde a un país que aplica normas menos rigurosas que las normalmente exigibles por las clasificadoras certificadoras de los buques.

Objetivo 3.2 Identificar la cobertura básica, la de responsabilidad civil o PANDI, los riesgos excluidos pero que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso y riesgos excluidos.

Responsabilidad Civil

PANDI = (Protection and Indemnization, indemnity)

Cobertura básica.

- Pérdida total, ya sea, Real o Implícita.
- Responsabilidad Civil Simple

Sirve para amparar al asegurado contra los riesgos en que pueda incurrir la embarcación contra terceras personas y sus propiedades, en la ejecución de su actividad regular.

Responsabilidad Civil Simple (PANDI)

- a. Daños a la propiedad de terceros.
- b. Lesiones personales y muerte.
- c. Costos legales.
- d. Para buques pesqueros.

Responsabilidad Civil Complejo (PANDI)

- a. para buques de transporte.
- b. Flete, Demora y Defensa.
- c. Extensión de Cobertura.

Riesgos excluidos:

- Violación por el asegurado a cualquier ley municipal, federal, nacional o internacional.
- Exceder los límites territoriales de navegación.
- Fraude, dolo y mala fe.

Adicionalmente cubre las costas legales al disputar responsabilidad o por haberse entablado proceso para limitar responsabilidades. Además las costas por representación en cualquier trámite judicial o investigación de accidente fatal.

Elementos para la suscripción (edad, uso, capacidad, aguas que transita, mantenimiento, lugar donde se guarda, estado físico)

Elementos importantes para la suscripción:

- ✓ **Edad de la embarcación.**- Cuando la embarcación ya no reúne las condiciones mínimas de seguridad la autoridad le retira el certificado de matrícula.
- ✓ **Uso.**- Este seguro es exclusivo para recreo y placer.
- ✓ **Capacidad.**- El certificado de matrícula marca el número de tripulantes que pueden ir en la embarcación.
- ✓ **Aguas que transita.**- Se refiere a aguas Nacionales o Internacionales.
- ✓ **Mantenimiento.**- Este es básico sobre todo para yates menores de placer.
- ✓ **Lugar donde se guarda.**- Especificar claramente dónde se guarda.
- ✓ **Estado físico.**- En ocasiones la Compañía puede solicitar fotografías de la embarcación.

**EMBARCACIONES MENORES DE PLACER
SINIESTROS**

Documentación requerida para la valuación e indemnización de pérdidas.

En caso de siniestro el asegurado debe realizar el siguiente proceso:

1. Rendir a la compañía ampliamente toda clase de información relacionada con el siniestro.

2. A petición de la compañía de seguros, deberá entregar el asegurado: copias certificadas de las actuaciones practicadas por las autoridades.
3. Integrar al expediente todo tipo de documentación que pueda apoyar la reclamación del asegurado.

Aviso de accidente.

1. El armador, el capitán o sus mandatarios y administradores tendrán que comunicarlo a la compañía por escrito tan pronto como se enteren de lo acontecido.
2. Solicitarán una inspección de daños y la certificación respectiva para lo cual acudirán al Comisario de Averías de la compañía.
3. El asegurado comprobará la exactitud de su reclamación.
4. El asegurado entregará a la compañía dentro de los 15 días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que se le hubiera concedido de manera excepcional y por escrito, los documentos y datos siguientes:
 - a. Copia certificada de la protesta del capitán de la embarcación o copia certificada del libro de navegación.
 - b. El certificado de daños obtenido.
 - c. Copia certificada de la escritura de propiedad o de los documentos que acrediten su interés asegurable.

Peritaje.- En caso de que el asegurado no este de acuerdo con la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño reclamado, se hará lo siguiente:

1. Se solicitará un perito para que de su dictamen, nombrado de común acuerdo por ambas partes y por escrito.
2. Si no se ponen de acuerdo en nombrar al perito, entonces se nombrarán dos peritos, uno para cada parte. La cual se hará en un plazo de un mes a partir de la fecha en que una de las partes hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera.
3. Antes de empezar sus labores nombrarán a un tercero para el caso de discordia.
4. Si no se ponen de acuerdo en los puntos anteriores, entonces la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito tercero, o de ambos si así fuese necesario.

Los gastos y costas que origine el peritaje, se harán a Cargo de la compañía y del asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los gastos de su propio perito.

Indemnización máxima. Queda expresamente convenido y entendido que la compañía no será responsable por una cantidad mayor que la suma asegurada; sin embargo, la compañía pagará además los gastos de demanda, los juicios y gestiones en que se incurran.

Tipo de Pérdida	Descripción
-----------------	-------------

Pérdida Real o Absoluta	Se refiere a que la embarcación es destruida o dañada hasta el punto de verse privada de su naturaleza inherente o si el asegurado la pierde totalmente.
Total o Constructiva	Se refiere a que la embarcación ha sido dañada hasta el punto que el costo de la reparación sobrepasa el valor que tuviera al ser reparada .
Implícita	Cuando el asegurado es privado del uso normal del buque a consecuencia de un daño.
Parcial	Son los daños que son reparables, menores al 75%.
Total	La compañía no pagará la indemnización por pérdida total implícita a menos que los gastos de recuperación o reparación de la embarcación alcancen las tres cuartas partes del valor dado a la embarcación en la póliza.

Facultades de la compañía:

- ❖ Efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudiciales o judicialmente, para dirigir cualquier juicio o promoción ante autoridad en contra del asegurado y celebrar cualquier transacción.
- ❖ La aseguradora no reconocerá ninguna transacción no aprobada por ella.